

**ORDENANZA MUNICIPAL
OM - 008 - 2026**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Las finanzas públicas, en todos los niveles de gobierno, deben administrarse con criterios de sostenibilidad, responsabilidad y transparencia, en estricto cumplimiento del marco jurídico vigente en el Ecuador, conforme a los principios del régimen económico establecidos en la Constitución de la República y la normativa que regula la gestión financiera del sector público, con el fin de garantizar la estabilidad económica y la eficiencia en el uso de los recursos públicos.

En este contexto, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Francisco de Orellana, en observancia de los principios de eficiencia, eficacia, responsabilidad, planificación y transparencia, estructura el presupuesto correspondiente al ejercicio fiscal 2026, considerando las condiciones económicas reales del contexto nacional y local, a fin de asegurar una programación financiera equilibrada, oportuna y alineada con las prioridades institucionales y las demandas ciudadanas.

El presupuesto 2026 prioriza la adecuada asignación de los recursos municipales para la inversión en obras, programas y servicios que promuevan el desarrollo sostenible del territorio, la equidad social y el bienestar colectivo, garantizando la coherencia con el Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial (PDOT) y el Plan Operativo Anual (POA).

**EL CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL FRANCISCO DE ORELLANA**

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador (CRE), en concordancia con el artículo 56 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), establece que el Concejo Municipal es el órgano de legislación y fiscalización del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Francisco de Orellana;

Que, el artículo 270 de la CRE establece que: *“Los gobiernos autónomos descentralizados generarán sus propios recursos financieros y participarán de las rentas del Estado, de conformidad con los principios de subsidiariedad, solidaridad y equidad”*;

Que, el artículo 286 de la CRE, sobre la política fiscal, establece que: *“Las finanzas públicas, en todos los niveles de gobierno, se conducirán de forma sostenible, responsable y transparente y procurarán la estabilidad económica. Los egresos permanentes se financiarán con ingresos permanentes. (...)”*;

Que, el artículo 287 de la CRE, respecto de la política fiscal, dispone que: *“Toda norma que cree una obligación financiada con recursos públicos establecerá la fuente de financiamiento”*



correspondiente. Solamente las instituciones de derecho público podrán financiarse con tasas y contribuciones especiales establecidas por ley”;

Que, el literal g) del artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) establece como una de las atribuciones del Concejo Municipal: “(...) g) *Aprobar u observar el presupuesto del gobierno autónomo descentralizado municipal, que deberá guardar concordancia con el plan cantonal de desarrollo y con el de ordenamiento territorial; así como garantizar una participación ciudadana en el marco de la Constitución y la ley. (...)”;*

Que, los artículos 215 y siguientes del COOTAD establecen la forma y el modo con el que se tratarán los aspectos relacionados con el presupuesto de los gobiernos autónomos descentralizados y la estructura presupuestaria;

Que, el artículo 255 del COOTAD establece que: “*Una vez sancionado y aprobado el presupuesto sólo podrá ser reformado por alguno de los siguientes medios: trasposos, suplementos y reducciones de créditos. (...)”;*

Que, el artículo 259 del COOTAD, establece: “*Otorgamiento. - Los suplementos de créditos se clasificarán en: créditos adicionales para servicios considerados en el presupuesto y créditos para nuevos servicios no considerados en el presupuesto. Los suplementos de créditos no podrán significar en ningún caso disminución de las partidas constantes en el presupuesto. El otorgamiento de suplementos de créditos estará sujeto a las siguientes condiciones: (...) c) Que se creen nuevas fuentes de ingreso o se demuestre que las constantes en el presupuesto deben rendir más, sea por no habérselas estimado de manera suficiente o porque en comparación con el ejercicio o ejercicios anteriores se haya producido un aumento ponderado total de recaudaciones durante la ejecución del presupuesto y existan razones fundadas para esperar que dicho aumento se mantenga o incremente durante todo el ejercicio financiero”;*

Que, el 5 de diciembre del año 2025 el Pleno del Concejo Municipal del cantón Francisco de Orellana expidió la ORDENANZA MUNICIPAL OM - 017 - 2025, cuerpo normativo que tiene como objeto aprobar el Presupuesto General del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Francisco de Orellana para el Ejercicio Económico 2026;

Que, el 6 de febrero de 2026 el Pleno del Concejo Municipal del cantón Francisco de Orellana expidió la ORDENANZA MUNICIPAL OM - 002 - 2026, cuerpo normativo que contiene LA PRIMERA REFORMA A LA ORDENANZA QUE CONTIENE EL PRESUPUESTO DEFINITIVO PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO DEL AÑO FISCAL 2026 DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL FRANCISCO DE ORELLANA;

Que, el 16 de abril de 2026 el Pleno del Concejo Municipal del cantón Francisco de Orellana expidió la ORDENANZA MUNICIPAL OM - 006 - 2026, cuerpo normativo que contiene LA SEGUNDA REFORMA A LA ORDENANZA QUE CONTIENE EL PRESUPUESTO DEFINITIVO PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO DEL AÑO FISCAL 2026 DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL FRANCISCO DE ORELLANA;





Que, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Francisco de Orellana, mediante Oficios No. GADMFO-ALC-2025-0207-OF de 16 de mayo de 2025; y, GADMFO-ALC-SCCS- 2025-2440 de 22 de septiembre de 2025, solicitó al Banco de Desarrollo del Ecuador B. P., un financiamiento para el proyecto: “REGENERACIÓN URBANA DE LA CALLE QUITO CANTÓN FRANCISCO DE ORELLANA, PROVINCIA DE ORELLANA”;

Que, el 28 de noviembre del 2025 el Gerente General del BANCO DE DESARROLLO DEL ECUADOR B.P. emitió la DECISIÓN Nro. 2025-GGE-252, acto mediante el cual se procedió a Aprobar un financiamiento a favor del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Francisco de Orellana, hasta por USD 4.925.000,00 (CUATRO MILLONES NOVECIENTOS VEINTE Y CINCO MIL CON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA); destinado a financiar el proyecto: “REGENERACIÓN URBANA DE LA CALLE QUITO CANTÓN FRANCISCO DE ORELLANA, PROVINCIA DE ORELLANA”;

Que, con fecha 2 de diciembre de 2025 se emitió la DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA No 55, por un valor referencial total de 898.324,00; instrumento elaborado por la Lcda. Patricia Valenzuela, Jefa de Presupuesto y aprobado por la Mgs. Ana María Quizhpe, Directora Financiera del GAD Municipal Francisco de Orellana;

Que, mediante RESOLUCIÓN-GADMFO-CM-2025-151 de 9 de diciembre del 2025 el Pleno del Concejo Municipal del GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL FRANCISCO DE ORELLANA, procedió a “*APROBAR el financiamiento otorgado por el BANCO DE DESARROLLO DEL ECUADOR B.P. a favor del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Francisco de Orellana hasta por USD 4.925.000,00 (CUATRO MILLONES NOVECIENTOS VEINTE Y CINCO MIL CON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA); destinado a financiar el proyecto: “REGENERACIÓN URBANA DE LA CALLE QUITO CANTÓN FRANCISCO DE ORELLANA, PROVINCIA DE ORELLANA”.* Del mismo modo, autorizó a la primera autoridad del ejecutivo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Francisco de Orellana la suscripción del Contrato de Financiamiento y Servicios Bancarios correspondiente;

Que, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Francisco de Orellana y el Banco de Desarrollo del Ecuador B.P. suscribieron el CONTRATO DE FINANCIAMIENTO Y SERVICIOS BANCARIOS (vigente a partir del 22 de abril del 2026), mismo que en su objeto señala: “El Banco de Desarrollo del Ecuador B.P. otorga a favor del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Francisco de Orellana un financiamiento hasta por USD 4.925.000,00 (CUATRO MILLONES NOVECIENTOS VEINTE Y CINCO MIL CON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA); destinado a financiar el proyecto: “REGENERACIÓN URBANA DE LA CALLE QUITO CANTÓN FRANCISCO DE ORELLANA, PROVINCIA DE ORELLANA”;

Que, mediante Informe Nro. GADMFO-DF-RS-003 de 27 de abril del 2026 la Mgs. Ana María Quizhpe, Directora Financiera del GAD Municipal Francisco de Orellana llevó a cabo un análisis respecto de la necesidad de llevar a cabo la respectiva reforma presupuestaria, determinando así las condiciones necesarias para ser concretado;



Que, mediante MEMORANDO No. GADMFO-SCCS-2026-1674 de 27 de abril de 2026 la Tnlga. Shirma Cortés, alcaldesa del GAD Municipal Francisco de Orellana, presentó el Proyecto de Ordenanza denominado “LA TERCERA REFORMA A LA ORDENANZA QUE CONTIENE EL PRESUPUESTO DEFINITIVO PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO DEL AÑO FISCAL 2026 DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL FRANCISCO DE ORELLANA”;

Que, mediante RESOLUCIÓN GADMFO-CM-2026-064 de 29 de abril del 2026 el Concejo Municipal del cantón Francisco de Orellana procedió a APROBAR en PRIMER DEBATE el proyecto de Ordenanza denominado “LA TERCERA REFORMA A LA ORDENANZA QUE CONTIENE EL PRESUPUESTO DEFINITIVO PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO DEL AÑO FISCAL 2026 DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL FRANCISCO DE ORELLANA”, conforme MEMORANDO No. GADMFO-SCM-CP-2026-011 de 28 de abril del 2026 emitido por la Comisión de Presupuesto;

Que, mediante RESOLUCIÓN GADMFO-CM-2026-078 de 5 de mayo del 2026 el Concejo Municipal del cantón Francisco de Orellana procedió a APROBAR en SEGUNDO Y DEFINITIVO DEBATE el proyecto de Ordenanza denominado “LA TERCERA REFORMA A LA ORDENANZA QUE CONTIENE EL PRESUPUESTO DEFINITIVO PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO DEL AÑO FISCAL 2026 DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL FRANCISCO DE ORELLANA”, conforme MEMORANDO No. GADMFO-SCM-CP-2026-013 de 4 de mayo del 2026 emitido por la Comisión de Presupuesto;

Que, son atribuciones del Concejo Municipal, aprobar u observar el presupuesto del gobierno autónomo descentralizado municipal, que deberá guardar concordancia con el plan cantonal de desarrollo y con el ordenamiento territorial; así como garantizar una participación ciudadana en el marco de la Constitución y la ley. De igual forma, aprobará u observará la liquidación presupuestaria del año inmediato anterior, con las respectivas reformas;

Que, la elaboración de los presupuestos deberá responder a los conceptos y metodologías participativas establecidas en la Constitución de la República. Todo programa o proyecto financiado con recursos públicos tendrá objetivos, metas y un plazo predeterminado para ser evaluado; y,

En ejercicio de las atribuciones establecidas que le confieren la Constitución de la República del Ecuador, el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas y el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización;

EXPIDE:

LA TERCERA REFORMA A LA ORDENANZA QUE CONTIENE EL PRESUPUESTO DEFINITIVO PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO DEL AÑO FISCAL 2026 DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL FRANCISCO DE ORELLANA





ARTÍCULO ÚNICO. - Refórmese la Ordenanza Municipal No. OM-017-2025, que contiene el Presupuesto General del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Francisco de Orellana para el Ejercicio Económico 2026, esto, de conformidad con el ANEXO 1 que forma parte integrante de la presente Ordenanza.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA. - Disponer a la Dirección de Comunicación Social la publicación de la presente ordenanza municipal en la página web institucional.

SEGUNDA. - Disponer a Secretaría de Concejo Municipal, gestione la publicación de la presente ordenanza municipal en el Registro Oficial y Gaceta Oficial.

TERCERA. - La presente Ordenanza, entrará en vigencia a partir de la fecha de su sanción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial, Gaceta Oficial y página web institucional.

Dado y suscrito en la sala de sesiones del Concejo de Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Francisco de Orellana, a los cinco días del mes de mayo del dos mil veinte y seis.

Tnlga. Shirma Consuelo Cortés Sanmiguel
**ALCALDESA DEL GOBIERNO
AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL FRANCISCO DE
ORELLANA**

Abg. Iván Zambrano Cuenca
**SECRETARIO DE CONCEJO
MUNICIPAL DEL GADMFO**

CERTIFICO: Que “LA TERCERA REFORMA A LA ORDENANZA QUE CONTIENE EL PRESUPUESTO DEFINITIVO PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO DEL AÑO FISCAL 2026 DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL FRANCISCO DE ORELLANA” fue conocida, discutida y aprobada, en primer debate, en sesión Extraordinaria Nro. 029-2026-EXT del 29 de abril de 2026 y, en segundo debate, en sesión Extraordinaria Nro. 031-2026-EXT del 5 de mayo de 2026, ello de conformidad con lo establecido en el inciso cuarto, del artículo 322 del COOTAD, remito al alcalde para su sanción.
LO CERTIFICO. -

Abg. Iván Zambrano Cuenca
SECRETARIO DE CONCEJO MUNICIPAL DEL GADMFO



ALCALDÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL FRANCISCO DE ORELLANA.- Francisco de Orellana, a los cinco días del mes de mayo del dos mil veintiséis.- **VISTOS:** Por cuanto “LA TERCERA REFORMA A LA ORDENANZA QUE CONTIENE EL PRESUPUESTO DEFINITIVO PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO DEL AÑO FISCAL 2026 DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL FRANCISCO DE ORELLANA” está de acuerdo a la Constitución y las leyes de la República, de conformidad con las disposiciones contenidas en el Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), **SANCIONO** la presente Ordenanza y ordeno su promulgación de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 324 del COOTAD.

Tnlga. Shirma Consuelo Cortés Sanmiguel
ALCALDESA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL FRANCISCO DE ORELLANA

RAZÓN: SECRETARÍA DE CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL FRANCISCO DE ORELLANA: SIENTO POR TAL que la Tnlga. Shirma Consuelo Cortés Sanmiguel, alcaldesa del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Francisco de Orellana, proveyó y firmó “LA TERCERA REFORMA A LA ORDENANZA QUE CONTIENE EL PRESUPUESTO DEFINITIVO PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO DEL AÑO FISCAL 2026 DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL FRANCISCO DE ORELLANA”, en la fecha señalada. **LO CERTIFICO. -**

Abg. Iván Zambrano Cuenca
SECRETARIO DE CONCEJO MUNICIPAL DEL GADMFO



ANEXO 1
(OM - 008 - 2026)

INGRESOS:

PARTIDA	DENOMINACIÓN	SUPLEMENTO CRÉDITO
PRESUPUESTARIA		INGRESO
1	<u>INGRESOS CORRIENTES</u>	
1.1	<u>IMPUESTOS</u>	
1.1.02.01.001	A Los Predios Urbanos	9.936,23
1.1.02.02.001	A Los Predios Rústicos	18.526,90
1.1.07.04.001	Patentes Comerciales, Industriales Y De Servicios	1.204,08
1.3	<u>TASA Y CONTRIBUCIONES</u>	
1.3.01.16.001	Recolección De Basura (Aseo Público)	926,89
1.3.01.28.001	Patente De Conservación Minera	3.942,00
2	<u>INGRESOS DE CAPITAL</u>	
2.8.06.01.002	Ley Especial De Distribución De Equidad Territorial COOTAD (Liquidación -Inversión)	104.223,90
3	<u>INGRESOS DE FINANCIAMIENTO</u>	
3.6.02.01.004	Regeneración Urbana de la Calle Quito Cantón Francisco de Orellana.	4.925.000,00
	TOTAL INGRESOS.....>	5.063.760,00

GASTOS:

PARTIDA	DENOMINACIÓN	SUPLEMENTO CRÉDITO
PRESUPUESTARIA		GASTO
4.1.1	Dirección de Obras Públicas	4.031.618,33
7.3.06.04.003	Fiscalización e inspecciones técnicas (REGENERACIÓN URBANA DE LA CALLE QUITO CANTÓN FRANCISCO DE ORELLANA, PROVINCIA DE ORELLANA	231.438,87
7.5.01.05.002	REGENERACIÓN URBANA DE LA CALLE QUITO CANTÓN FRANCISCO DE ORELLANA, PROVINCIA DE ORELLANA	3.800.176,46
4.2.1	Dirección de Agua Potable	1.032.144,67
7.5.01.01.012	Construcción de Agua Potable para la REGENERACIÓN URBANA DE LA CALLE QUITO CANTÓN FRANCISCO DE ORELLANA, PROVINCIA DE ORELLANA	158.666,06



7.5.01.03.018	Construcción de Alcantarillado para la REGENERACIÓN URBANA DE LA CALLE QUITO CANTÓN FRANCISCO DE ORELLANA, PROVINCIA DE ORELLANA	873.478,61
	TOTAL EGRESOS.....>	5.063.760,00

El Impuesto al Valor Agregado (IVA) no se incorpora como parte del financiamiento del proyecto, en virtud de que las entidades del sector público actúan como agentes de retención del 100% del IVA, conforme normativa vigente, según suplemento del registro oficial N° 486 de fecha 02 de julio del 2021, art. 2 establece en su parte pertinente: *“cuando el agente de retención sea las entidades de organismos del sector público del Gobierno Central y Descentralizado, sus órganos desconcentrados y sus empresas públicas, universidades y escuelas politécnicas del país, retendrán el 100% del Impuesto del Valor Agregado Iva -IVA...”* por lo que su ejecución se registra de forma extrapresupuestaria en función de los pagos efectuados.

Los recursos provenientes del crédito otorgado por el Banco de Desarrollo del Ecuador B.P. constituyen una fuente de financiamiento debidamente sustentada, destinada a la ejecución del proyecto de inversión referido.

La incorporación de estos recursos permitirá:

- ✓ Los valores consignados en ingresos y gastos mantienen equilibrio presupuestario, cumpliendo con los principios de sostenibilidad fiscal, eficiencia y responsabilidad en la administración de los recursos públicos.
- ✓ La incorporación de estos recursos permitirá la ejecución del proyecto “Regeneración Urbana de la Calle Quito”, contribuyendo al desarrollo urbano del cantón y al mejoramiento de la calidad de vida de la población.
- ✓ En este contexto, la reforma presupuestaria mantiene coherencia con la planificación institucional, garantizando la articulación entre Plan Operativo Anual (POA), Plan Anual de Contratación (PAC) y Presupuesto Institucional.

El presupuesto institucional vigente es de USD 74.161.968,83; con la presente reforma mediante suplemento de crédito en los ingresos y en los gastos por el valor de USD 5.063.760,00, el presupuesto codificado asciende a USD 79.225.728,83, garantizando la adecuada asignación de recursos para el cumplimiento de los objetivos institucionales.

FUENTE: Informe No. GADMFO-DF-RS-003 de 27 de abril de 2026, emitido por la Dirección Financiera GADMFO

